



MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona Garcia**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Merari Olvera Diego**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
 DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA  
 UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN  
 I, INCISO A), DEL ARTÍCULO 40, DE  
 LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL  
 ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,  
 PRESENTADA POR LA DIPUTADA JULIETA  
 HORTENCIA GALLARDO MORA,  
 INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN  
 PARLAMENTARIA.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
Presidenta de la Conferencia para la  
Programación de los Trabajos Legislativos.  
LXXV Legislatura Constitucional.  
Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.  
Presente.

La que suscribe, diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, integrante de la Representación Parlamentaria, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es el recurso natural más valioso del planeta y por ello el Estado debe traducir en norma vigente los alcances del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoció el derecho al acceso al agua como derecho humano.

El objetivo de que todos tengamos acceso al agua no es una tarea fácil debido al crecimiento poblacional, la ineficiencia en el uso del agua, su desperdicio y la falta de tratamiento. Llevar agua a toda la población es difícil y costoso en relación con la lejanía, la geografía, también por el resultado de que los ciclos del agua se han alterado y a pesar de ser el agua, el elemento más abundante en el planeta, también es este uno de los más escasos, al no repartirse equitativamente.

Debo ser enfática y subrayar que el Estado es el garante de la observancia del derecho humano al agua, pero también es necesario señalar la corresponsabilidad de los ciudadanos en el cuidado de este recurso y su uso racional y eficiente, mediante el impulso a la formación de una cultura del agua y su manejo sustentable, por lo tanto, se hace necesaria la definición de los mecanismos de vinculación necesarios entre las autoridades del agua y los ciudadanos a fin de asegurar su adecuado uso.

El Estado debe prestar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, su reúso y la disposición final de sus productos resultantes, definiendo los mecanismos y procedimientos pertinentes, mediante los instrumentos normativos adecuados para tal fin.

Por su parte, y ante la escasez de agua, el ciudadano debe atender que por la falta de cuidado sobre el uso y aprovechamiento racional de la misma se debe impulsar en nuestra sociedad acciones de su uso racional. En las nuevas generaciones deben estar fincadas las bases de programas formales de cuidado del medio ambiente, especialmente en el cuidado y uso racional del agua. Resulta indispensable, que se creen acciones encaminadas a enseñar cómo hacer un uso eficiente del agua en épocas de abundancia, así como esquemas de difusión que fomente la participación organizada de la sociedad, ante los apabullantes efectos del cambio climático, que hoy es una realidad indiscutible.

Es importante que los sectores público y privado lleven a cabo acciones que disminuyan el consumo de agua y generen su propio ahorro y además, sean responsables del uso racional de la misma.

Como legisladores tenemos la obligación de tomar en cuenta que la preservación y uso racional del agua, es la manera más económica de mitigar los efectos de la escasez del vital líquido en nuestro Estado, los cuales tienen que ser prioridad desde la educación inicial, ya que los niños son los principales agentes del cambio.

Debemos tomar en cuenta que con respeto a las atribuciones constitucionales que otorga el artículo 115 a los municipios, la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento debe atenderse mediante condiciones homogéneas en el acceso al agua y de protección de usuarios, evitando la discriminación por su ubicación geográfica, por razones de control del agua o la existencia de costos excesivos, que usualmente asume la población más vulnerable.

La finalidad última del derecho de acceso al agua de calidad para consumo humano en condiciones de igualdad, requiere de una regulación que garantice las condiciones mínimas y básicas en todo el territorio.

Se debe garantizar por un lado el acceso al agua como derecho humano y al mismo tiempo las bases para el uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, sin contravenir las atribuciones que el artículo 115 constitucional otorga a los municipios.

La propuesta debe incluirse obligatoriamente en el Plan de Desarrollo municipal que tienen que presentar los municipios.

Es este plan debe obligarse a que se tomen en cuenta los elementos aquí enumerados y hacer que se prevea la garantía de hacer válido el derecho humano de acceso al agua potable, también es necesario que se defina con la mayor claridad las obligaciones de los usuarios.

Es necesario que el plan detalle con cronograma incluido las medidas de implementación para garantizar el buen funcionamiento, la adecuada prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, además de la detección, extracción, conducción, distribución, tratamiento y reúso de aguas residuales en el municipio:

Regular la planeación, programación, construcción, mantenimiento, administración, operación, innovación, mejoramiento y control de las obras necesarias para garantizar la calidad, cantidad, equidad y continuidad de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento, reúso y disposición final de aguas residuales a toda la población en sus distintos usos.

Asegurar la aplicación de la normatividad en materia de agua potable, los límites máximos permisibles de contaminantes de las aguas residuales, así como las condiciones particulares de descarga, a fin de prevenir y controlar la contaminación de las aguas.

Mejorar el funcionamiento de la infraestructura de tratamiento de aguas residuales, contemplando la posible construcción de plantas de tratamiento y colectores con un enfoque integral.

Este preciado líquido es indispensable para vivir y con el tiempo se ha vuelto más valioso, de ahí que el cuidado del mismo mediante una política de Estado que promueva su procuración para todos integrando a autoridades, ciudadanos y grupos sociales es indispensable y urgente.

Es cuanto.

Por lo anteriormente expuesto es que someto consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del inciso a) del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 40. ...*

a) ...

I. ...

Para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, se deberá tomar en cuenta lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, el cual incluirá a detalle un cronograma de medidas y acciones a implementar para garantizar el buen funcionamiento, la adecuada prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, además de la detección, extracción, conducción, distribución, tratamiento y reúso de aguas residuales en el municipio. Asimismo, los indicadores para cumplir con los siguientes objetivos: \*Asegurar la aplicación de la normatividad en materia de agua potable y los límites máximos permisibles de contaminantes de las aguas residuales; y, \*Mejorar el funcionamiento de la infraestructura de tratamiento de aguas residuales, contemplando la posible construcción de plantas de tratamiento y colectores con un enfoque integral;

II. ... a XXIII. ...

b). ...a f). ...

#### TRANSITORIOS

*Único.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 17 de diciembre de 2021.

Atentamente

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)